



RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO DE 2017 DEL DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCAN DIVERSOS PUESTOS EN CENTROS DE CAPACITACIÓN IDIOMÁTICA DE IRALE, PARA SU COBERTURA EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIOS O ASIGNACIÓN PROVISIONAL DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

El objetivo del programa IRALE es euskaldunizar y/o alfabetizar al profesorado que ejerce la docencia en centros de enseñanza de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En la actualidad la actividad principal se centra en un nivel superior al C1. No obstante, el objetivo último es lograr la capacitación idiomática específica de dicho profesorado a fin de que pueda impartir, con la destreza necesaria y la cualificación exigida legalmente, clases de o en euskera.

El programa IRALE cuenta para ello, entre otros medios, con cinco centros de capacitación idiomática, que prioritariamente atienden a los módulos finales. Dichos centros dependen del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que establece los medios necesarios para garantizar la correcta y puntual ejecución de las actividades previstas en dicho programa.

La comisión de servicios se encuentra configurada como una forma extraordinaria de desempeño de puestos de trabajo. Está regulada en el artículo 54 de la Ley 6/1989, de 6 de julio, de la Función Pública Vasca, modificada por la Ley 16/1997, de 7 de noviembre, y en el artículo 12 del Decreto 185/2010, de 6 de julio, por el que se aprueba el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Respecto al personal laboral, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 83 que la provisión de puestos y movilidad del personal laboral se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del personal funcionario de carrera.

Por ello, se estima adecuado que el personal laboral pueda participar en la presente convocatoria de provisión de puestos mediante la figura de la asignación provisional, la cual se asemeja al sistema de comisiones de servicio.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación

RESUELVO

Primero.- Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es el de proveer los siguientes puestos en régimen de comisión de servicios:

- Centro Larratxo de Donostia: 2
- Centro IRALE de Gasteiz: 1 (Para un solo curso por estar el titular en permiso de año sabático)



- Centro Dolaretxe: 4
- Centro IRALE de Eibar: 1

Todas las plazas convocadas para los centros de capacitación idiomática de IRALE tienen por cometido, por un lado, la actividad docente en la modalidades formativas U, y especialmente R y, por otro lado, canalizar, en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones que el Departamento establece para los Centros.

Segundo.- Requisitos para participar en esta convocatoria

Pueden participar en esta convocatoria:

- Los/as funcionarios/as de carrera o funcionarios/as en prácticas de los Cuerpos de Maestros y Maestras, de Profesores y Profesoras de Educación Secundaria y de Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Los profesores y profesoras de Enseñanza Primaria y de Enseñanza Secundaria con contrato laboral fijo.
- Asimismo, podrán participar los/as funcionarios/as interinos/as si bien tendrá en todo caso prioridad el personal referido en los apartados anteriores.
- Tener acreditada titulación de euskera del nivel C1 con anterioridad a la publicación de esta convocatoria.
- Encontrarse en situación de servicio activo o en alguna de las situaciones administrativas que conllevan reserva de puesto, excepto la suspensión de funciones.
- El personal funcionario que se halle en situación de servicio activo, servicios especiales o servicio en otras Administraciones Públicas podrá participar en esta convocatoria.
- Asimismo podrán concurrir, reingresando al servicio activo a través de esta convocatoria, quienes se encuentren en situación de excedencia voluntaria, siempre que hubieran cumplido el plazo mínimo de permanencia en la misma.
- No haber sido objeto de nombramiento en comisión de servicios o asignación provisional para el curso 2016-2017 para otro puesto distinto a los convocados en la presente convocatoria, a la fecha de la publicación de esta Resolución.

En particular, quedan **excluidos** de la presente convocatoria:

- Quienes hayan manifestado su intención de prorrogar una comisión de servicios o asignación provisional concedida en anteriores cursos escolares.
- Aquellas personas que hayan renunciado a la prórroga, para el curso 2017/2018, de la comisión de servicios o asignación provisional adjudicada en cursos anteriores, no podrán optar al puesto objeto de la renuncia.
- Una vez adjudicada la comisión de servicios o asignación provisional no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.



Tercero.- Presentación de solicitudes

Los/as candidatos/as a las comisiones de servicio que se convocan deberán dirigir su solicitud al Director de Gestión de Personal (utilizando el modelo de la web oficial del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura).

Junto con la solicitud deberán presentar:

- Requisitos específicos: documentación acreditativa (original o copia compulsada)
- Méritos alegados: Certificados oficiales (originales o copias compulsadas)
- Propuesta didáctica: Las personas solicitantes deberán presentar y defender una propuesta didáctica sobre las funciones y el trabajo a realizar. (Ver Anexo II)

Información sobre el programa IRALE: <http://www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus/r43-euskara/eu>

La documentación deberá entregarse en las Delegaciones Territoriales de Educación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los puestos se solicitarán por orden de preferencia especificando el nombre del centro.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 15 de mayo de 2017 y finalizará el día 22 de mayo de 2017, ambos incluidos.

Cuarto.- Comisión de valoración

Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y se hayan presentado en el plazo previsto serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por las siguientes personas:

Presidente/a:

- Directora de Innovación Educativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- Director de Gestión de Personal, o persona en quien delegue.
- Tres Directores de centros de IRALE.
- Responsable del Servicio de Euskera, o persona en quien delegue.

Secretario/a:

- Responsable Técnico del programa IRALE, o persona en quien delegue.

Además, la Comisión de Valoración podrá contar con la presencia de un delegado o una delegada de cada central sindical con representación suficiente en el sector, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración adoptará sus acuerdos por mayoría simple de votos. Como órgano colegiado, en lo no recogido expresamente en estas bases, su régimen será el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Fases y baremo

Los méritos de las personas candidatas, la propuesta didáctica y la defensa de la misma se puntuarán según se expone en el baremo del Anexo I de esta convocatoria, siendo el total



máximo 10 puntos. Sólo se tendrán en cuenta los méritos certificados con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

Fases del proceso de Valoración:

1. Comprobación de que las personas candidatas cumplen los requisitos de participación.
2. Valoración de la Propuesta Didáctica. Para pasar a la siguiente fase es necesario obtener al menos 1 punto.
3. Valoración de Méritos. No se valorarán los méritos a quienes no hayan obtenido la puntuación mínima exigida en la fase anterior.
4. Defensa oral de la Propuesta Didáctica. Para continuar en el proceso es necesario obtener al menos 1,5 puntos.

Sexto.- Resolución.

Resolución Provisional y reclamaciones.

Una vez realizado el proceso de valoración, la Comisión de Valoración remitirá al Director de Gestión de Personal una propuesta de resolución al efecto de que adopte la Resolución Provisional de la convocatoria con el personal admitido, excluido y la puntuación otorgada a las correspondientes candidaturas. Esta resolución se hará pública en la página web oficial del Departamento de Educación. Se abrirá un plazo de tres días hábiles para efectuar reclamaciones.

Resolución Definitiva.

Una vez analizadas las posibles reclamaciones, la Comisión de Valoración remitirá al Director de Gestión de Personal la propuesta de resolución definitiva de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada una de las personas candidatas, así como la relación final de las personas seleccionadas, y los puestos que pudieran resultar desiertos. No podrán declararse desiertos los puestos convocados, cuando las personas candidatas cumplan todos los requisitos de los mismos, incluido la puntuación mínima exigida en el baremo de valoración.

El Director de Gestión de Personal hará pública la Resolución Definitiva de las candidaturas seleccionadas, mediante su publicación en la página web oficial del Departamento de Educación.

Contra la Resolución Definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Séptimo.- Lista de sustituciones

Aquellas personas que habiendo superado la puntuación mínima, no hubieran sido seleccionadas, pasarán a formar parte de una bolsa en función de la puntuación obtenida en la baremación de méritos, en cada uno de los puestos. Esta bolsa estará destinada a la cobertura de posibles vacantes que se produzcan con posterioridad a la resolución de esta convocatoria y antes del 31 de diciembre de 2017.

De cara a la cobertura de sustituciones de necesidades temporales se atiende a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 27 de agosto de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación del Gobierno Vasco, por la que se aprueba la normativa sobre gestión de la lista



de candidatos y candidatas para la cobertura de necesidades temporales de personal docente en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Octavo.- Nombramiento y prórrogas

Al personal funcionario de carrera se le concederá una comisión de servicios para el desempeño de los referidos puestos hasta la finalización del curso escolar 2017/2018. Para el personal funcionario en prácticas la concesión efectiva de una comisión de servicios quedará subordinada a que ostenten la condición de funcionario de carrera en el curso 2017/2018.

En el caso de que la persona seleccionada se encontrara en una situación administrativa distinta a la del servicio activo, la adjudicación de la comisión de servicios o de la asignación provisional estará condicionada a su reingreso, que deberá producirse de manera inmediata y adjudicándosele simultáneamente la comisión de servicios o la asignación provisional. De no hacerlo así, decaerá en su derecho y se seleccionará a la siguiente persona con mayor puntuación.

En el caso del personal laboral, la cobertura de los referidos puestos se efectuará mediante resolución de asignación provisional hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Asimismo, el personal interino o personal que se encuentre inscrito en las listas de candidatos y candidatas a sustituciones que pudiera resultar seleccionado será nombrado en ese puesto hasta la finalización del curso escolar 2017/2018.

Una vez adjudicada la comisión de servicios o la asignación provisional, no se podrá renunciar a ella, hasta finalizar el curso escolar objeto de la presente convocatoria.

Las comisiones de servicios concedidas podrán ser prorrogadas en sucesivos cursos escolares, en función del informe emitido por el equipo directivo del centro.

Las prórrogas se concederán para el centro en el que hayan estado durante ese curso o para otro diferente, en función de las necesidades de los centros para cada curso. Se tendrán en cuenta los deseos de quien/es tengan que cambiar de centro. En el caso de que haya más de una persona que opte por la prórroga en otro centro, se clasificarán teniendo en cuenta la antigüedad en centros de IRALE.

Si por el contrario, nadie quisiera ir a otro centro, se revocará la comisión de servicios o asignación provisional a la persona que haya entrado en último lugar al centro. Si dos o más personas estuvieran en la misma situación se revocará la de menor puntuación en la adjudicación.

Noveno.- Retribuciones

El Departamento de Educación abonará a los/as candidatos/as seleccionados/as las retribuciones correspondientes al cuerpo de procedencia con el complemento específico correspondiente por trabajar en IRALE.

Décimo.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes formarán parte de un fichero automatizado de datos personales cuyo objeto será la gestión de esta convocatoria. El responsable de este fichero es la Dirección de Gestión de Personal y ante ella podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (C/ Donostia-San Sebastián 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).



El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la legislación relativa a protección de datos de carácter personal y ficheros de datos de carácter personal de titularidad pública (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos; y normativa de desarrollo).

Las personas solicitantes consienten expresamente a que sus datos de carácter personal sean tratados de la forma y objeto señalado en esta convocatoria, así como a su publicación en la página web del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura (www.hezkuntza.ejgv.euskadi.eus) y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, únicamente en relación con los trámites propios de la convocatoria.

Undécimo.- Normativa de aplicación supletoria.

En lo no regulado por la presente resolución en materia de procedimiento será de aplicación supletoria la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 11 de mayo de 2017

KONRADO MUGERTZA URKIDI
DIRECTOR DE GESTIÓN DE PERSONAL



ANEXO I

BAREMO

TOTAL: 10 puntos

1. Propuesta didáctica: máximo 2 puntos

Trabajo de 10 hojas de extensión como máximo (Arial 12 e interlineado de 1,5) sobre las funciones específicas del puesto. Será necesario que los candidatos/as obtengan como mínimo 1 punto en la propuesta.

2. Defensa oral de la propuesta: máximo 3 puntos.

Sólo se convocará a la entrevista a quienes alcancen el 50% de puntuación en la memoria. Para poder continuar en el proceso será necesario que los candidatos/as obtengan como mínimo 1,5 puntos en este apartado.

3. Experiencia por prestación de servicios en trabajos relacionados con la plaza a la que se opta: máximo 2 puntos

Centros públicos: 0,10 hilabete bakoitzeko

Centros privados / Euskaltegis: 0,033 hilabete bakoitzeko

4. Formación relacionada con el puesto de trabajo al que se opta o con las funciones del mismo: máximo 1 punto.

Se tendrán en cuenta los cursos de más de 10 horas homologados por el Departamento de Educación y las certificaciones oficiales; 0,10 puntos por cada curso.

5. Conferencias y cursos impartidos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta o con las funciones del mismo: máximo 1 punto.

Se tendrán en cuenta los certificados homologados por el Departamento de Educación y las certificaciones oficiales; 0,10 por cada conferencia o curso impartido.

6. Publicaciones relacionados con el puesto de trabajo al que se opta o con las funciones del mismo: máximo 1 punto.

- a. Artículos: 0,25 puntos

- b. Libros, videos y software: 0,75 puntos

ANEXO II.

a) La propuesta didáctica debe incluir los siguientes apartados:

- INTRODUCCIÓN
- OBJETIVOS
- MARCO METODOLÓGICO
- MEDIOS
- EVALUACIÓN

b) Criterios de valoración de la propuesta didáctica:

- Imprescindible: nivel lingüístico.
- Claridad y exactitud en los conceptos básicos empleados.
- Adaptación los objetivos de la Propuesta didáctica a los contenidos propuestos por el programa IRALE: tanto en lo concerniente al idioma como a la dimensión vasca del currículo.
- Fomentar el uso de metodologías activas, participativas y nuevas tecnologías.
- Pertinencia de los medios.
- Adecuación y concreción de los criterios de evaluación.

c) Criterios para la valoración de la defensa oral de la Propuesta didáctica:

- Imprescindible: nivel lingüístico.
- Trayectoria profesional en la enseñanza y/u otros.
- Conocimiento de IRALE
- Conocimiento de las funciones y trabajos a desempeñar.
- Aportaciones que podría hacer al trabajo de IRALE.

NOTA: Se grabará la defensa oral de la propuesta didáctica.